

## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0232 DE 2012

(febrero 1º)

Por el cual se otorga el Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes del año 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en la Ley 1286 de 2009, el Decreto 1780 de 2003, el Decreto 4490 de 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley 1286 de enero 23 de 2009, establece dentro de los objetivos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, que se debe propiciar la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que mediante el Decreto 1780 de 2003 modificado por el Decreto 4490 de 2006, se crea el "Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes", INNOVA, como estímulo a la investigación aplicada, la creatividad, diseño, innovación tecnológica empresarial y/o industrial de las empresas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 1780 de 2003, el premio se concederá mediante decreto, previa recomendación del Comité Técnico que se establezca para la coordinación general del premio.

Que el Jurado del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, en reunión realizada el día 27 de diciembre de 2011, previo análisis de las empresas que merecen ser reconocidas y exaltadas por su cultura innovadora, en cada una de las categorías establecidas, seleccionó a las mejores empresas innovadoras del año 2011.

Que de conformidad con el considerando anterior fueron seleccionadas como finalistas.

#### CATEGORÍA MICROEMPRESA:

**Modalidad de Innovación:** ENSEÑARTE LTDA - NIT 9003048883, TECH4RIDERS S.A.S. - NIT 9002981374, GENÉTICA ANIMAL DE COLOMBIA LTDA - NIT 9002660852, ORGANIC EVOLUTION S.A. - NIT 9002240268, SERVICIOS TECNOLÓGICOS E INFORMATIVOS LIMITADA - NIT 811044075, E-VOCACIONAL - NIT 715993756, GREEN LOOP - SUSTAINABLE ARCHITECTURE AND ENGINEERING LTDA - NIT 9002606750.

**Modalidad de Diseño:** DE LÁPICES A COHETES S.A.S.- NIT 900241896.

#### CATEGORÍA PEQUEÑA EMPRESA:

**Modalidad de Innovación:** CASHERY -NIT192116580, OLIMPIAMANAGEMENT S.A. NIT9000327744, C.I. VHERA LUCCI S.A.S. - NIT-8301071713, ASINAL LTDA - NIT 860518394, ITAC S.A. - NIT 830137539, CIBERPLAY EDITORES LTDA - NIT 9002855291, ALSEC ALIMENTOS SECOS S.A. - NIT 9000622014, ACCESO VIRTUAL S.A.S. - NIT 9002926805, ESTACIÓN DE SERVICIO GRUPO MAGRA S.A. - NIT 8300629358, WIDETECH S.A.S - NIT 9001387267.

**Modalidad de Diseño:** INDUSTRIAS J.J. FERNÁNDEZ Y/O JUAN JAVIER FERNÁNDEZ BUSTAMANTE. - NIT 191958072.

#### CATEGORÍA MEDIANA EMPRESA:

##### Modalidad de Innovación:

C.I. DENTAL X RAY S.A.S. - NIT 8110331414, PAGOSONLINE.NET - NIT 8301097238, SENCO COLOMBIANA S.A.- NIT 8909266289, ELECTROSOFTWARE LTDA.- NIT 800142557.

**Modalidad de Diseño:** No hubo finalistas.

#### CATEGORÍA ALIANZA UNIVERSIDAD-EMPRESA MIPYME:

**Modalidad de Innovación:** PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA REINA LTDA.- NIT 8130037587.

**Modalidad de Diseño:** No hubo finalistas.

Que las empresas finalistas en el año 2011, en las diferentes categorías establecidas en el Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, se han destacado por su nivel de excelencia en el campo de la innovación tecnológica empresarial, diseño y en especial por su cultura innovadora, con lo cual han contribuido a la innovación tecnológica empresarial, al cierre de brechas tecnológicas y a mejorar la productividad y competitividad en sus empresas y sectores.

Que con base en los considerandos anteriores, y previo el análisis pertinente, el Jurado del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, recomienda:

**Categoría Microempresa, Modalidad Innovación: Primer Puesto a:** TECH4RIDERS S.A.S. - NIT 9002981374. **Segundo Puesto a:** ORGANIC EVOLUTION S.A. - NIT 9002240268 y **Tercer Puesto a:** GREEN - LOOP SUSTAINABLE ARCHITECTURE AND ENGINEERING LTDA - NIT 9002606750.

**Categoría Microempresa, Modalidad de Diseño:** Desierta.

**Categoría Pequeña Empresa, Modalidad Innovación:** Primer Puesto a: ACCESO VIRTUAL S.A.S. NIT- 9002926805. Segundo Puesto a: CASHERY - NIT 192116580 y Tercer Puesto a: ITAC S.A. - NIT 830137539.

**Categoría Pequeña Empresa, Modalidad Diseño:** Desierta.

**Categoría Mediana Empresa, Modalidad Innovación:** Primer Puesto a:

ELECTROSOFTWARE LTDA - NIT 800142557. Segundo Puesto a: SENCO COLOMBIANA S.A. - NIT 8909266289 y Tercer Puesto a: C.I. DENTAL XRAY S.A.S. - NIT 8110331414.

**Categoría Mediana Empresa, Modalidad Diseño:** No hubo finalistas.

**Categoría Alianza Universidad-Empresa Mipyme, Modalidad Innovación:** Desierta.

**Categoría de Alianza Universidad-Empresa Mipyme, Modalidad Diseño:** No hubo finalistas.

**La mejor empresa Innovadora:** El Jurado recomienda a la empresa: ACCESO VIRTUAL S.A.S. NIT 9002926805.

**En el Ámbito Regional:** El Jurado recomienda a la empresa: ELECTROSOFTWARE LTDA - NIT 800142557.

#### DECRETA:

Artículo 1º Reconocer y exaltar a las micro, pequeñas y medianas empresas, en cabeza de su representante legal, que se han destacado como las mejores innovadoras del país del año 2011 así:

**Categoría Microempresa, Modalidad Innovación: Primer Puesto a:** TECH4RIDERS S.A.S. - NIT 9002981374. **Segundo Puesto a:** ORGANIC EVOLUTION S.A. - NIT 9002240268 y **Tercer Puesto a:** GREEN - LOOP SUSTAINABLE ARCHITECTURE AND ENGINEERING LTDA - NIT 9002606750.

**Categoría Microempresa, Modalidad de Diseño:** Desierta.

**Categoría Pequeña Empresa, Modalidad Innovación:** Primer Puesto a: ACCESO VIRTUAL S.A.S. NIT- 9002926805. Segundo Puesto a: CASHERY - NIT 192116580 y Tercer Puesto a: ITAC S.A. - NIT 830137539.

**Categoría Pequeña Empresa Modalidad Diseño:** Desierta.

**Categoría Mediana Empresa, Modalidad Innovación:** Primer Puesto a:

ELECTROSOFTWARE LTDA - NIT 800142557. Segundo Puesto a: SENCO COLOMBIANA S.A. - NIT 8909266289 y Tercer Puesto a: C.I. DENTAL XRAY S.A.S. - NIT 8110331414.

**Categoría Mediana Empresa, Modalidad Diseño:** No hubo finalistas.

**Categoría de Alianza Universidad-Empresa, Modalidad Innovación:** Desierta.

**Categoría de Alianza Universidad-Empresa, Modalidad Diseño:** No hubo finalistas.

**El premio a la mejor empresa Innovadora:** ACCESO VIRTUAL S.A.S. NIT 9002926805.

**En el Ámbito Regional,** la empresa: ELECTROSOFTWARE LTDA - NIT 800142557.

Artículo 2º. Otorgar condecoración y reconocimiento público, por su cultura innovadora a todas las empresas mencionadas en el artículo primero del presente decreto.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz-Granados Guida.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 0240 DE 2012

(febrero 1º)

por el cual se modifica el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los párrafos de los artículos 26 y 35 del Decreto-ley 1278 de 2002,

#### DECRETA:

Artículo 1º. Modificar el artículo 16 del Decreto 2715 de 2009, el cual queda así:

**“Artículo 16. Procedimiento.** La entidad territorial certificada publicará en su sitio web y en un lugar de fácil acceso al público la lista de docentes y directivos docentes que obtengan un puntaje superior al 80% en la evaluación de competencias.

Los candidatos a ascenso que hayan obtenido un título de educación superior que no repose en su historia laboral, tendrán un plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la publicación de la lista de candidatos, para acreditarlo ante la Secretaría de Educación respectiva, sin perjuicio de que pueda ser acreditado con anterioridad.

A partir de la publicación de la lista, la entidad territorial certificada cuenta con quince (15) días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el Escalafón Docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos para el efecto en el presente decreto.

Una vez agotada la respectiva disponibilidad presupuestal anual, si procede efectuar otras reubicaciones o ascensos en estricto orden de puntaje, la entidad territorial certificada deberá apropiar los recursos correspondientes y expedir la nueva disponibilidad presupuestal que ampare la ejecución y los pagos originados en los correspondientes actos administrativos que se hayan proferido.

La reubicación salarial y el ascenso de grado en el Escalafón Docente surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de la publicación de la lista de candidatos, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para reubicación o ascenso, establecidos en el presente decreto.

**Parágrafo 1º.** En el evento en que el docente o directivo docente haya obtenido un puntaje superior al 80% en la evaluación de competencias y no cumpla los demás requisitos previstos en la Ley, la entidad territorial certificada proferirá, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término señalado en el inciso 2º del presente artículo, el correspondiente acto administrativo motivado que niega la reubicación o el ascenso en el Escalafón Docente, el cual se notificará al interesado.

**Parágrafo 2º.** La entidad territorial certificada no podrá exigir al docente o directivo docente certificaciones relativas a los requisitos de tiempo de servicio o a la evaluación anual de desempeño que deben reposar en sus archivos”.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de febrero de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Ministra de Educación Nacional,

Maria Fernanda Campo Saavedra.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0019 DE 2012

(enero 13)

por la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el literal c) del artículo 15 de la Ley 909 de 2004, el Decreto número 770 de 2005 y el artículo 28 del Decreto número 2772 de 2005 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 15 de la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004, establece que serán funciones específicas de las Unidades de Personal, elaborar los manuales de funciones y requisitos, de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 28 del Decreto número 2772 de 2005 dispone que los organismos y entidades del orden nacional expedirán el manual específico de funciones y requisitos, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. Asimismo, la norma señala que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general.

Que mediante la Resolución número 0035 del 31 de octubre de 2011, se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecida mediante Decreto número 3575 de septiembre 27 de 2011.

Que por necesidades del servicio, se requiere modificar el perfil del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, de la planta del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución número 0035 de 2011, páginas 6 a 8.

Que por necesidades del servicio, se requiere modificar las funciones y el perfil del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la planta del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución número 0035 de 2011, páginas 14 a 16.

Que por necesidades del servicio, se requiere modificar las funciones y el perfil del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, de la planta de personal del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución número 0035 de 2011, páginas 33 y 34.

Que por necesidades del servicio, se requiere modificar las funciones y el perfil del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 13, de la planta de personal del Despacho del Viceministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución 0035 de 2011, páginas 35 y 36.

Que se requiere modificar los requisitos de experiencia del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución número 0035 de 2011, páginas 196 a 198, ajustándolos a los requisitos establecidos en el Decreto número 4476 de 2007.

Que por necesidades del servicio, se requiere modificar las funciones del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución número 0035 de 2011, páginas 230 a 232.

Que en cumplimiento de la Circular Conjunta número 004 del 27 de abril de 2011, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, relacionada con los lineamientos para la adopción y modificación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, específicamente atendiendo lo dispuesto en la Circular Conjunta número 074 del 21 de octubre de 2009, suscrita entre la Procuraduría General de la Nación y la CNSC, que en uno de sus apartes contempla la limitación para modificar el contenido funcional y la descripción de competencias laborales de aquellos cargos que se encuentren en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC y hasta que el servidor supere el período de prueba o no existan más aspirantes en la lista de elegibles o la misma haya perdido su vigencia; se hace necesario adicionar o modificar la Resolución número 0035 del 31 de octubre de 2011, incluyendo las funciones y perfiles de algunos empleos que pertenecen a la oferta pública de empleos.

Que el artículo 6º de la Resolución 0035 de 2011, enuncia: “El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos que considere necesarios”.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el perfil del empleo de Asesor, Código 1020, Grado 18, de la planta del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, enunciadas en la Resolución 0035 de 2011, páginas 6 a 8.

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	18
No. de cargos:	Dos (2)
Dependencia:	Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Cargo del jefe Inmediato:	Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

#### DESPACHO DEL MINISTRO

#### II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Asesorar al Ministro en el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con los procesos estratégicos y misionales del Ministerio de acuerdo a los lineamientos, políticas y normatividad vigente.

#### III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Asesorar y aconsejar al Ministro en la formulación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas, estrategias institucionales y agenda legislativa de acuerdo a las necesidades del sector y normatividad vigente.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los planes, programas y proyectos Institucionales.
3. Asesorar al Despacho del Ministro en los requerimientos de los organismos de control legal y político y preparar los informes y/o respuestas a los mismos, de acuerdo a las instrucciones recibidas.
4. Asistir y participar, en representación de la Entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado en desarrollo de las funciones asignadas.
5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con opiniones de carácter institucional, con la periodicidad y en las fechas acordadas.
6. Asesorar los procesos de planificación de las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales Urbanas, en coordinación con la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional e Institutos de Investigación vinculados y adscritos con el fin de hacer seguimiento a los mismos.
7. Asesorar en la elaboración de proyectos de ley, respuesta a solicitudes formales, seguimiento legislativo y atención parlamentaria de acuerdo a los procedimientos establecidos y normatividad vigente.
8. Participar en forma activa, en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad, en el modelo estándar de control interno y en los demás sistemas de gestión, aplicando principios de autocontrol necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
9. Aplicar, en relación con las funciones a su cargo, la política de información y gestión del conocimiento del Ministerio.
10. Implementar metodologías de análisis de riesgos y diseño de controles en relación con las funciones a su cargo.
11. Aplicar prácticas y sistemas de seguimiento y evaluación, que permitan la medición de la gestión institucional de acuerdo con la planeación de la entidad, en relación con las funciones a su cargo.
12. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.